



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° 0446-2021-R-UNA



Puno, 11 de marzo del 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 268-2021-SG-UNA de fecha 11 de marzo del presente año, emitido por Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 08 de marzo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se tiene del documento de vistos, el Honorable Consejo Universitario en sesión Extraordinaria del 08 de marzo del 2021, Dirección de Responsabilidad Social, aprobó el REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que consta de IV Títulos, 66 Artículos y Anexos;

Que, obra en los actuados el INFORME N° 072-2021-OR-OGPD-UNA (03-03-2021) de la Oficina de Racionalización, opina que el contenido de forma (esquema) de la propuesta de Reglamento de Responsabilidad Social de la UNA-Puno, presentado por la Dirección de Responsabilidad Social; es coherente con la norma interna de elaboración de reglamentos en la UNA. En tal virtud, se sugiere viabilizar la aprobación de dicho reglamento;

Que, el acuerdo adoptado por éste Órgano de Gobierno se ha establecido conforme a la Ley Universitaria que dotan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en cuyo marco debe obedecer su actuación, ésta autonomía implica el reconocimiento y ejercicio de todos y cada uno de los derechos que prescribe la norma, todo en ello en virtud del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando a los documentos sustentatorios que forma parte de la presente Resolución; contando con el INFORME LEGAL N° 310-2021-UNA-PUNO/OGAJ (04-03-2021) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL** de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que consta de IV Títulos, 66 Artículos y Anexos; por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

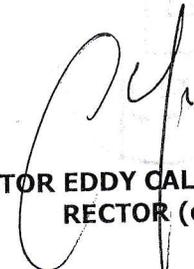
Artículo Segundo.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina General de Planificación y Desarrollo, la Dirección de Responsabilidad Social y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




CPC. CARMELA CALIZAYA COILA
SECRETARIA GENERAL (e)




DR. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO
RECTOR (e)

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico, VRI
- Oficinas Grales.: OCI, OG AJ, OGPD, DGA
- Dirección de Responsabilidad Social
- Archivo/2021
- fbl/.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL



REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNA-PUNO

PUNO – PERÚ

2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL



REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO

OBJETIVO

ARTÍCULO 1: Establecer el conjunto de normas para regular las actividades de responsabilidad social institucional, proyección social, extensión cultural y otras, realizadas por los integrantes de la comunidad universitaria, de las diferentes unidades académicas, hacia la comunidad.

FINALIDAD

ARTÍCULO 2: El presente reglamento tiene la finalidad de normar, coordinar, orientar, organizar, dirigir, asesorar y supervisar en forma continua y efectiva, las actividades de Responsabilidad Social, Proyección Social, Extensión Cultural y otras, ejecutadas por docentes, estudiantes, graduados, personal técnico y administrativo de la Universidad Nacional del Altiplano, en la comunidad regional y/o nacional.

CAPÍTULO II

NATURALEZA

ARTÍCULO 3. La Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú; es una comunidad académica orientada a la formación profesional y a la investigación científica, con una clara conciencia de la realidad de nuestro país multicultural; adopta el

concepto de educación de calidad como derecho fundamental y de servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene su sede en la ciudad de Puno; en cuanto a sus centros de investigación, producción de bienes y servicios, y programas académicos de extensión se encuentran en la región de Puno y en otras regiones del país.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Responsabilidad Social, es la encargada de proponer la política institucional de proyección social, extensión cultural y responsabilidad social de la institución, asumiendo la tarea de ejecutar, supervisar y coordinar los programas y proyectos de proyección social, extensión cultural, seguimiento y desarrollo del graduado y bolsa de trabajo, desarrollados por la Universidad Nacional del Altiplano, a través de sus diferentes programas académicos y oficinas, en su articulación con la comunidad local, regional y nacional, abordando diferentes aspectos del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, efectuando alianzas y convenios, en su actividad compartida para proponer soluciones a la problemática regional.

CAPÍTULO III

ALCANCE

ARTÍCULO 5. El presente reglamento es de aplicación directa en las Direcciones de Responsabilidad Social de las Facultades y Programas Académicos, Escuela de Pos grado y la Dirección de Responsabilidad Social; coordinando sus funciones con todas las oficinas que relacionan su actividad con la sociedad.

ARTÍCULO 6. Las actividades organizadas, coordinadas y ejecutadas en el campo de la Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social en general, se realizan en el ámbito de acción de la Universidad Nacional del Altiplano, su entorno geográfico de la Región Puno y en el espacio territorial del país.

ARTÍCULO 7. La organización, ejecución y evaluación de las actividades y proyectos de Proyección Social, Extensión Cultural y otras de Responsabilidad Social, es parte de la misión institucional, ejecutada por las Facultades, Programas Académicos, Escuela de Pos grado y la Dirección de Responsabilidad Social.

CAPÍTULO IV

BASE LEGAL

ARTÍCULO 8. El presente reglamento se sustenta en:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N°30220
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno
- ROF de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno - Plan Estratégico de la UNA-Puno 2020 - 2023
- Ley N° 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- D.S. N° 016-2015-MINEDU. Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
- Resolución 022-2016 – SINEACE/CDAH-P. Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria
- Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DE PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 9. La proyección social está definida como la prestación y promoción de servicios profesionales de asistencia social directa dirigida a mejorar la calidad de vida y desarrollo cultural de la comunidad promoviendo procesos de interacción con los actores sociales.

La proyección social es una acción a través de la cual la institución y el programa interactúan con su entorno para ofrecer soluciones a diversos problemas, vinculándose con los distintos sectores de la sociedad. La interacción efectiva entre la docencia, investigación y el entorno, genera la proyección social, a través de proyectos sociales que contribuyan a la solución de problemas nacionales, locales y regionales.

ARTÍCULO 10. Extensión cultural es la prestación y promoción de servicios de capacitación profesional y técnica a favor de quienes no son alumnos regulares de la universidad; la promoción y difusión de la cultura general; y la socialización del conocimiento y creación intelectual, para mejorar el rendimiento del talento humano y la calidad de vida en la comunidad.

La extensión cultural incluye acciones educativas de capacitación, actualización, adiestramiento y especialización en diferentes niveles: básico, técnico y profesional, conducentes o no, a una certificación; y la prestación de servicios profesionales en beneficio de la comunidad regional y nacional.

Constituyen acciones de socialización, la difusión de contenidos científicos, tecnológicos y culturales, mediante publicaciones gráficas y/o audiovisuales; el debate, análisis y orientación en eventos públicos; y la formulación de iniciativas técnicas, científicas, sociales y políticas, para mejorar la gestión organizacional y el desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 11. La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

Este desempeño institucional debe ser responsable, ético y sostenible, para satisfacer la demanda de la sociedad, con sus productos profesionales, éticos, capaces y competentes, generando confianza, valores y ciudadanía para construir una sociedad próspera, libre, justa y saludable.

ARTICULO 12. La responsabilidad social universitaria tiene un carácter transversal e involucra la participación de la comunidad universitaria (estudiantes, personal docente y administrativo), generando impactos organizacionales, educativos, cognitivos y sociales.

Impactos organizacionales. Se relacionan con el estudio y gestión del clima organizacional y la gestión medioambiental, comprendiendo a estudiantes, docentes y personal administrativo.

Impactos Educativos. Se relacionan con la formación de los estudiantes (su ética, su percepción del mundo y su rol social) e

involucra todos los procesos de la universidad (malla curricular, gestión administrativa y políticas de gestión del conocimiento).

Impactos Cognitivos (científicos) y epistemológicos. Se refieren a los conocimientos que deben producirse y cómo deben ser difundidos, para satisfacer las carencias cognitivas que impiden el desarrollo social sostenible del país.

Impactos Sociales. Están relacionados con la sociedad y su desarrollo económico, social y político.

ARTICULO 13. La acción estratégica institucional de responsabilidad social universitaria, proyección social y extensión cultural, articula las actividades académicas de la universidad con el sector público y privado, en beneficio de la comunidad académica y la sociedad.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 14. La extensión cultural, proyección social y responsabilidad social en general, se desarrollan bajo los siguientes principios:

- a) Búsqueda y difusión de la verdad.
- b) Mejoramiento de la calidad académica e investigación, con creatividad e innovación, coherente con la realidad social.
- c) Autonomía, libertad de cátedra, democracia institucional, pluralismo, tolerancia e inclusión.
- d) Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, afirmación de la vida y dignidad humana, con ética, solvencia profesional y sensibilidad social.
- e) Preservación y conservación del medio ambiente,
- f) Afirmación de la vida y dignidad del ser humano.
- g) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
- h) Interculturalidad.

FINES

ARTÍCULO 15. Son fines de la proyección social:

- a) Prestar asistencia social y técnica a la comunidad regional buscando mejorar su calidad de vida.

- b) Promover la articulación con organizaciones públicas y privadas del ámbito regional, nacional e internacional, para organizar y desarrollar acciones compartidas y cooperantes en educación, capacitación, cultura, entretenimiento y gestión ambiental, que impulsen el desarrollo y bienestar comunal.
- c) Promover el establecimiento y mantenimiento de la Bolsa de Trabajo y Prácticas Pre Profesionales, para estudiantes regulares y graduados de la universidad, mediante convenios que faciliten la aplicación de conocimientos de los estudiantes en actividades de la comunidad y faciliten la inserción en el mercado laboral.
- d) Promover la internalización, difusión y práctica de la responsabilidad social en la comunidad universitaria, como soporte de la articulación con la comunidad.
- e) Fomentar y organizar grupos y elencos de arte, cultura y deporte regional y universal para promover y difundir la cultura de la región y del país.
- f) Establecer una relación estrecha con las comunidades de la región, para propiciar la integración, identidad y desarrollo de la calidad de vida de los pobladores de la zona.

ARTÍCULO 16. Son fines de extensión cultural:

- a) Brindar servicios educativos profesionales o pre-profesionales a través de sus Facultades, para proveer de conocimientos y procedimientos tecnológicos al elemento humano, capacitándolo en el óptimo desempeño laboral y profesional.
- b) Promocionar y difundir el arte y la cultura, afirmando valores en la búsqueda de identidad y conciencia nacional.
- c) Difundir la creación intelectual de los universitarios, para su socialización en el medio regional y nacional.
- d) Consolidar la identidad institucional a través de campañas, concursos y jornadas inter institucionales de apoyo a la comunidad regional y nacional.

ARTÍCULO 17. Son fines de la responsabilidad social universitaria:

- a) Contribuir al desarrollo sostenible y bienestar de la comunidad con la participación de toda la comunidad universitaria, en acciones académicas, de investigación y de servicios de proyección social, extensión y participación en el desarrollo local, regional y nacional.
- b) Propiciar la preservación, desarrollo y difusión del conocimiento científico, tecnológico, cultural y artístico de la humanidad.
- c) Fomentar la participación social universitaria en la formación de profesionales de alta calidad, de manera integral y con

responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, afirmando las identidades culturales del país.

- d) Promover la responsabilidad social universitaria como mejora continua de la formación académica, investigación científica, desarrollo interno y articulación con la comunidad, asimilando las demandas de las organizaciones y sociedad civil, desarrollando modelos eficientes, innovadores, solidarios e inclusivos, con igualdad de oportunidades para el bienestar de la sociedad.
- e) Promover y desarrollar iniciativas propulsoras del desarrollo humano y sostenible en el ámbito interno, local, regional, nacional y mundial.
- f) Promover la ética, el buen gobierno y el óptimo clima institucional.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 18. Son objetivos de Responsabilidad Social:

- a) Diseñar, implementar, fortalecer y ejecutar programas y proyectos de proyección social para transferir conocimientos científicos, tecnológicos y culturales hacia la comunidad regional, nacional e internacional, con el propósito de mejorar la calidad de vida conservando su medio ambiente.
- b) Diseñar, implementar, fortalecer, ejecutar, evaluar y socializar programas y proyectos de extensión cultural para fortalecer capacidades, actualizando, especializando y adiestrando al talento humano en la comunidad regional, nacional e internacional, fomentando la mejora de su desempeño, su calidad de vida e impulsar el desarrollo integral de la sociedad.
- c) Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y acciones de responsabilidad social universitaria.
- d) Sistematizar las experiencias de proyección social, extensión cultural y responsabilidad social, en general, incorporando sus resultados a la formación académica, propiciando proyectos de investigación y desarrollo.
- e) Implementar la responsabilidad social en concordancia con el proyecto educativo institucional, perfil del egresado, organización curricular, la investigación y el proceso de enseñanza aprendizaje.
- f) Aplicar en el proceso enseñanza aprendizaje, metodologías de aprendizaje basado en proyectos a fin de vincular a los estudiantes con la realidad, generando impactos sociales en la comunidad, e integrando a los actores sociales.
- g) Propiciar la implementación de una universidad sostenible con ética, transparencia, gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable, así como el desarrollo de una cultura organizacional con respeto y práctica de los valores humanos en todos los niveles de la institución.

- h) Promover una imagen socialmente responsable en la gestión de proveedores, igualmente, ambiental y socialmente responsables, condición que debe consignarse en el reglamento de proveedores y adquisiciones.
- i) Propiciar el diseño de líneas de investigación en base a los problemas nacionales, regionales y locales con la participación de los actores sociales.
- j) Promover y participar en la elaboración de la agenda para el desarrollo de la región.

TITULO III

CONTENIDO Y ELABORACIÓN

CAPÍTULO I

MODALIDADES

ARTÍCULO 19. La proyección social, la extensión universitaria y otros, de Responsabilidad Social, se ejecutan a través de actividades dirigidas a la comunidad para mejorar la calidad de vida, sus procesos productivos, económicos, sociales y académicos, con la participación de los miembros de la comunidad universitaria:

EN PROYECCIÓN SOCIAL

- a) Asesoría profesional de apoyo a la comunidad
- b) Voluntariado universitario
- c) Participación en la sociedad civil
- d) Campañas itinerantes de difusión, sensibilización social y de salud integral
- e) Gestión de bolsas de trabajo, prácticas y pasantías
- f) Gestión y protección ambiental
- g) Servicios comunitarios diversos
- h) Transferencia tecnológica

EN EXTENSIÓN CULTURAL

- a) Orientación vocacional
- b) Educación continua
- c) Promoción y difusión cultural
- d) Museos y repositorios
- e) Centros de arte y cultura
- f) Consultoría empresarial

- g) Consultoría y asesoría profesional
- h) Centro de socialización cultural

ARTÍCULO 20. ASESORÍA PROFESIONAL DE APOYO A LA COMUNIDAD

Consiste en la ejecución de servicios de asesoramiento e intervención profesional de apoyo a la comunidad, prestados por docentes, funcionarios, técnicos, alumnos y graduados, para la solución de problemas de la comunidad, aplicando el conocimiento y la tecnología en actividades intelectuales, generando propuestas de solución adecuadas, técnicas, económicas y/o sociales, minimizando riesgos e impactos ambientales, para alcanzar los propósitos de bienestar y desarrollo de la sociedad. Pueden ser de carácter jurídico, empresarial, social, tecnológico, educativo, psicológico, investigativo, etc.

Según la naturaleza y orientación de los diferentes programas académicos, pueden desarrollar actividad de apoyo a la comunidad a través de:

A. Consultorio Jurídico

- a) Consulta laboral
- b) Consulta empresarial
- c) Consulta de familia
- d) Consulta civil
- e) Consulta medio ambiental

B. Consultorio Psicológico

- a) Psicología laboral
- b) Psicología de familia
- c) Psicoanálisis
- d) Programación Neurolingüística

C. Consultorio Educativo

- a) Rendimiento escolar
- b) Educación familiar
- c) Educación cívica
- d) Educación laboral

D. Asesoría en Arte y Cultura

- a) Desarrollo de competencias pictóricas
- b) Desarrollo de capacidades en danzas
- c) Desarrollo de habilidades musicales
- d) Desarrollo de habilidades literarias

E. Consultoría en actividad física, deporte y promoción de la salud

- a) Programas de actividad física para la salud
- b) Programa de prescripción del ejercicio físico
- c) Programa de evaluación antropométrica y de capacidades físicas

F. Consultoría Comunicacional

- a) Asesoría publicitaria
- b) Gestión de medios
- c) Comunicación organizacional
- d) Comunicación para el desarrollo

G. Consultoría Social y de familia

- a) Asistencia social
- b) Seguridad social
- c) Sistema pensionario
- d) Turismo
- e) Solución de conflictos sociales

H. Consultoría Empresarial

- a) Gestión empresarial
- b) Mercadotecnia
- c) Capacitación organizacional
- d) Consultoría de negocios
- e) Consultoría de transferencia tecnológica agroindustrial

I. Consultorio de Gestión Ambiental

- a) Consultoría en gestión ambiental minera
- b) Consultoría en gestión ambiental industrial
- c) Consultoría en gestión ambiental en salud
- d) Consultoría en gestión ambiental agropecuaria
- e) Consultoría en gestión ambiental pública

J. Consultoría de la salud humana

- a) Consultoría en salud pública
- b) Consultoría en salud de altura
- c) Consultoría en salud reproductiva
- d) Consultoría en salud ocupacional
- e) Consultoría en salud mental
- f) Consultoría nutricional

K. Otros de servicio a la comunidad

ARTÍCULO 21. VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

Programa de participación de los integrantes de la comunidad universitaria, en forma voluntaria para asistir o apoyar iniciativas que propicien el desarrollo de la sociedad. Considera proyectos diseñados y ejecutados por docentes, alumnos, personal administrativo y graduados de las diferentes Programas Académicos de la UNA-Puno.

Tipos de voluntariado universitario

a) Biomédico

- En ciencias de la salud humana: Médico, odontológico, enfermería, nutricional, biológico, etc.
- Ambiental
- Medicina veterinaria y zootécnica

b) Social

- Jurídico
- Psicológico
- Educacional
- Arte y cultura
- Comunicacional
- Social y de familia
- Empresarial

c) Ingeniería

- Informático
- Residencial (instalación, reparación y mantenimiento de líneas: eléctrica, electrónica, civil y virtual)
- Formación técnica
- Horticultura
- Transformación alimentaria
- Acuicultura
- Gestión de recursos naturales

ARTÍCULO 22. PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD CIVIL

Intervención en las diferentes actividades convocadas por la sociedad civil, organizaciones públicas y privadas, para analizar, debatir y formular propuestas con la finalidad de dar solución a problemas trascendentes y urgentes, mediante actividades que beneficien a la sociedad regional y nacional.

Puede realizarse la participación en diferentes tipos como:

- A. Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza

- B. Comité multisectorial de salud
- C. Comité multisectorial de medio ambiente
- D. Consejo de la juventud
- E. Mesa temática de género
- F. Otras

ARTÍCULO 23. CAMPAÑAS ITINERANTES DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y DE SALUD INTEGRAL

Eventos organizados para difundir conocimientos, recomendaciones o indicaciones para la promoción y conservación de la salud; la práctica de valores, campañas educativas y de solidaridad, en la comunidad regional y nacional.

Puede organizarse la participación mediante:

- A. Campaña de salud integral en comunidades
- B. Campaña de revaloración y preservación cultural
- C. Campaña de valores y seguridad ciudadana
- D. Campaña de solidaridad comunal
- E. Jornada de promoción del folclore y arte regional
- F. Jornada de actividad física y salud organizacional

ARTÍCULO 24. GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO, PRÁCTICAS Y PASANTÍAS.

- **BOLSA DE TRABAJO**

Esta modalidad tiene la finalidad de gestionar ofertas de empleo para estudiantes y graduados, facilitando la mejora de sus ingresos, el desempeño laboral y el desarrollo profesional. Se ejecuta mediante convenios y alianzas estratégicas con empresas y organizaciones no empresariales.

- **PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PASANTÍAS**

Comprende la gestión de prácticas pre-profesionales y profesionales, de los estudiantes, para aplicar el conocimiento científico y humanístico en la actividad productiva, administrativa, social y cultural de las organizaciones en la comunidad. Su finalidad es integrar la teoría a la práctica, de tal manera que se sistematice, afirme y se evalúe el desempeño profesional en el mercado.

ARTÍCULO 25. GESTIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Modalidad referida a proyectos, programas y actividades dirigidas a la promoción, conservación y uso racional de los recursos naturales para mantener el ecosistema, mediante la difusión, socialización, educación

y remediación. Considera iniciativas y promoción de la ecoeficiencia, hábitos saludables y conciencia ambiental.

La participación universitaria se podrá efectuar a través de:

- A. Campaña de conservación del medio ambiente
- B. Programas audiovisuales de promoción y conservación del medio ambiente.
- C. Foros sobre contaminación acústica, visual y ambiental
- D. Eventos de entretenimiento con temática ambiental
- E. Campaña de salud física y recreación

ARTÍCULO 26. SERVICIOS COMUNITARIOS DIVERSOS

Constituyen la organización y ejecución de actividades deportivas, educativas, de capacitación, de entretenimiento, salud y culturales en general, organizadas y ejecutadas por la comunidad universitaria para la promoción de calidad de vida de la comunidad regional, principalmente. Promueve, asesora y apoya a la comunidad en el proceso de gestación, acompañamiento, desarrollo y consolidación de emprendimientos.

Podrán ejecutarse a través de:

- A. Proyectos de asistencia jurídica a la comunidad
- B. Proyectos de asistencia social a la comunidad
- C. Proyectos de asistencia agropecuaria a la comunidad
- D. Proyectos de estudio y asistencia médica en altura
- E. Proyectos de asistencia en gestión y desarrollo social y económico a la comunidad

ARTÍCULO 27. ORIENTACIÓN VOCACIONAL

Es una actividad que comprende la organización y ejecución de charlas, conferencias y talleres para orientar a los estudiantes de educación secundaria sobre los perfiles, mercado ocupacional y formación académica, de las diferentes profesiones; estrategias y técnicas de estudio orientadas a optimizar el aprendizaje del estudiante.

La articulación con la comunidad se da con la comunidad educativa magisterial, en especial a los alumnos, en:

- A. Charlas en instituciones educativas de distritos y comunidades
- B. Charlas y visita de reconocimiento a la Ciudad Universitaria
- C. Charlas para profesores de educación secundaria
- D. Charlas de orientación a padres de familia, apoderados y tutores

ARTÍCULO 28. EDUCACIÓN CONTINUA

Está constituida por actividades de capacitación en sus modalidades: adiestramiento, especialización y actualización, dirigidas a personas con diferente grado de instrucción, con el propósito de fortalecer sus capacidades, preparándolas para su mejor desempeño. Abarca cursos taller, diplomados, seminarios, foros, congresos, convenciones, conferencias, charlas, etc. y otros eventos académicos de nivel técnico y profesional.

El fortalecimiento de capacidades se ejecuta a través de:

- A. Curso taller
- B. Diplomado
- C. Programa de formación técnica
- D. Curso de actualización
- E. Curso de adiestramiento
- F. Curso de especialización
- G. Curso general
- H. Seminario
- I. Seminario taller
- J. Foro
- K. Convención
- L. Simposio
- M. Congreso
- N. Mesa redonda
- O. Conferencia
- P. Charla

ARTÍCULO 29. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

Está constituida por actividades que desarrollan la promoción cultural en sus diferentes manifestaciones, con el propósito de revalorar la cultura y fomentar su práctica.

La divulgación de la creación intelectual y la socialización de los contenidos que proponen el desarrollo de la sociedad.

Entre las acciones de promoción y divulgación de la cultura se tiene:

- A. Publicación de revistas especializadas
- B. Publicación de la revista universitaria
- C. Publicación de la revista de responsabilidad social
- D. Publicación de la revista de arte y cultura
- E. Publicación del boletín informativo
- F. Publicación del periódico universitario

- G. Publicación de folletos
- H. Publicación de notas de prensa
- I. Presentación de publicaciones
- J. Conferencia académica
- K. Conferencia de prensa
- L. Exposición fotográfica
- M. Exposición pictórica
- N. Exposición de arte en general
- O. Feria exposición
- P. Juegos Florales
- Q. Concurso de danzas autóctonas y en traje de luces
- R. Concurso de música: estudiantinas, tunas, sicuris, bandas, grupos de música.
- S. Concurso de teatro
- T. Cineclub
- U. Círculos de promoción de arte
- V. Otras actividades eventuales o permanentes, afines

ARTÍCULO 30. MUSEOS, PARQUES Y REPOSITORIOS

Su propósito es preservar los vestigios arqueológicos y culturales, en general, promover su mantenimiento y difusión. Mantener en custodia vestigios históricos para fines educativos, documentales y de investigación.

Entre ellos se tiene:

- A. Museos arqueológicos
- B. Museo de historia natural
- C. Museo antropológico
- D. Museo de arte
- E. Museo etnográfico
- F. Parque zoológico de altura
- G. Parque botánico
- H. Parque geológico
- I. Museo mineralógico
- J. Otros

ARTÍCULO 31. CENTROS DE ARTE Y CULTURA

Modalidad de difusión y práctica de la danza, música, literatura, teatro y artes finas, mediante la creación, mantenimiento y fomento de centros de arte y cultura para complementar la formación académica, difundir la riqueza cultural de la región, promover su práctica y la creación cultural.

La creación, promoción y práctica se puede fomentar mediante:

- A. Centro de danzas folclóricas
- B. Centro de danza contemporánea
- C. Centro de artes plásticas
- D. Centro de arte dramático
- E. Cine club universitario
- F. Círculo de literatura
- G. Centro de música andina
- H. Centro de música clásica e instrumental
- I. Tuna universitaria
- J. Estudiantina universitaria
- K. Coro universitario
- L. Otras artes

ARTÍCULO 32. CONSULTORÍA EMPRESARIAL

Su finalidad es la promoción, fomento y asistencia de las iniciativas empresariales de los estudiantes universitarios y de los emprendedores de la comunidad regional, para optimizar la producción, transformación y desarrollo de empresas y negocios.

En esta modalidad de intervención profesional, se fomenta y asesora en programas como:

- A. Programa de gestión empresarial primaria
- B. Programa de gestión empresarial de servicios
- C. Programa de gestión empresarial industrial
- D. Programa de desarrollo de capacidades empresariales
- E. Programa de negocios internacionales
- F. Programa de gestión microempresarial
- G. Otros programas afines

ARTÍCULO 33. CONSULTORÍA Y ASESORÍA PROFESIONAL

Presta servicios profesionales a través de docentes, funcionarios, técnicos y alumnos y asesoramiento, aplicando el conocimiento científico, tecnológico y social, en actividades técnicas, económicas y/o sociales, para optimizar el rendimiento de las organizaciones empresariales y no empresariales, públicas y privadas, de la región.

Según los propósitos y naturaleza de las carreras profesionales o Programas Académicos se puede intervenir en:

- A. Consultoría Jurídica
- B. Consultoría Odontológica
- C. Consultoría Empresarial
- D. Consultoría Ambiental

- E. Consultoría en Proyectos
- F. Consultoría Médica
- G. Consultoría Psicológica
- H. Consultoría de Obras civiles
- I. Consultoría de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)
- J. Servicios de laboratorios especializados
- K. Servicios de recursos minerales no metálicos y metálicos
- L. Otros

ARTÍCULO 34. CENTRO DE SOCIALIZACIÓN CULTURAL

Consiste en la difusión gráfica y audiovisual de contenidos científicos, tecnológicos y humanísticos, a través de publicaciones escritas o de programas de radio, redes sociales y televisión, que desarrollen espacios de cultura, educación, entretenimiento e información constructiva y humana, promoviendo valores y conocimiento en la perspectiva de lograr una sociedad desarrollada y justa.

La difusión de la cultura, en especial la regional, se puede ejecutar mediante:

- A. Centro de estudios sociales
- B. Centro de desarrollo social
- C. Centro de estudios etnográficos
- D. Centro de estudios agropecuarios
- E. Centro de estudios literarios
- F. Centro de estudios históricos
- G. Centro de comunicación social
- H. Centro de estudios y difusión cultural
- I. Centro de promoción y conservación del medio ambiente
- J. Cine club universitario
- K. Centro de ciencias políticas y ciudadanía
- L. Otros

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 35. La Proyección Social, la Extensión Universitaria y otras acciones de Responsabilidad Social se realizan a través de las Facultades, Programas Académicos y la Dirección de Responsabilidad Social, estableciendo relaciones entre ellas, que faciliten el

cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y el desarrollo de la comunidad regional y nacional, a través de la siguiente estructura orgánica:



ARTÍCULO 36. La DRS, en su estructura y dinámica de funcionamiento interno, está presidida por el Director de Responsabilidad Social y comprende tres oficinas:

- a) Oficina de Proyección Social y Extensión
- b) Oficina de Seguimiento y Desarrollo del Graduado
- c) Oficina de Gestión Ambiental

Tiene relación directa con las Facultades, Escuelas Profesionales y Programas Académicos, mediante sus Directores de Responsabilidad Social, designados por cada unidad académica, además del Director de Responsabilidad Social de la Escuela de Post Grado.

ARTÍCULO 37. Son funciones de la Dirección de Responsabilidad Social:

- a) Proponer la política institucional de extensión cultural, proyección social y responsabilidad social universitaria.
- b) Proponer los reglamentos y directivas de su competencia.
- c) Vincular la Universidad con la sociedad a través de actividades de extensión cultural, proyección social y responsabilidad social.

- d) Ejecutar, supervisar y coordinar los programas y proyectos de proyección y extensión universitaria.
- e) Revalorar, promover y preservar la riqueza cultural de la región.
- f) Establecer la racionalidad de la calendarización de las actividades culturales y deportivas de manera que no afecten el desarrollo de las actividades académicas.
- g) Proponer la suscripción de convenios de proyección y extensión cultural de facultades con instituciones públicas, privadas y organizaciones de base, con la finalidad de objetivar los diferentes planes de desarrollo de estas organizaciones.
- h) Planificar, organizar, dirigir y evaluar acciones relacionadas al seguimiento del graduado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- i) Implementar en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno el Proyecto del Sistema de Seguimiento y Desarrollo del Graduado.
- j) Las demás que se asignen en el marco de su competencia.

CAPÍTULO III

CONSEJO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 38. El Consejo de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Altiplano es la instancia encargada de la toma de decisiones, sobre la política y ejecución de las actividades de Extensión Cultural, Proyección Social y Responsabilidad Social de la institución.

Está conformado por los Directores de Responsabilidad Social de las Facultades, Escuelas Profesionales, Programas Académicos, de la Escuela de Pos grado y por la Dirección de Responsabilidad Social.

ARTÍCULO 39. Son funciones del Consejo de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Altiplano:

- a) Diseñar y proponer la política y estrategias institucionales de proyección social y extensión universitaria, en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social, para el logro de los objetivos estratégicos.
- b) Formular, aprobar, controlar y evaluar el Plan Anual de Actividades de Responsabilidad Social según las propuestas de las diferentes Facultades, Escuelas Profesionales y Programas Académicos, garantizando la participación de docentes y alumnos en los proyectos aprobados.

- c) Coordinar la formulación y control de las actividades de responsabilidad propuestas por los Programas Académicos o Facultades.
- d) Proponer el establecimiento de premios y distinciones como estímulo y reconocimiento a docentes, alumnos, graduados y personal administrativo en labores destacadas de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social.
- e) Elaborar y mantener el Sistema Institucional de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social en general.

CAPÍTULO IV

DIRECCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 40. La Dirección de Responsabilidad Social de la Facultad, es el órgano de línea, encargado de ejecutar y supervisar las acciones de proyección social de la Facultad, Escuela y/o Programa Académico. Está bajo la responsabilidad de un Docente Ordinario con el cargo de Director de Responsabilidad Social, quien depende jerárquicamente del Decano. Es elegido por Consejo de Facultad, por un periodo de dos (2) años. Mantiene relaciones técnico – normativas con la Dirección de Responsabilidad Social institucional.

ARTÍCULO 41. Son funciones del Director de Responsabilidad Social de la Facultad, Escuela o Programa Académico:

- a) Planear, organizar, difundir y evaluar las actividades de responsabilidad social y proyección social de la Facultad, en concordancia con el desarrollo teórico práctico del plan de estudios.
- b) Coordinar las actividades de responsabilidad social proyección social y extensión con las dependencias pertinentes de la Facultad.
- c) Coordinar las actividades de proyección y extensión a la comunidad, con la Dirección de Responsabilidad Social, según cronograma.
- d) Cumplir las funciones con el conocimiento y supervisión del Decano, informando mensualmente de las actividades realizadas.
- e) Proponer a la Dirección de Responsabilidad Social, los trabajos validados publicables de la Facultad.

CAPÍTULO V

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN CULTURAL Y OTROS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 42. La participación universitaria dirigida a la sociedad se ejecuta mediante proyectos formulados por la Facultad y/o programa

academico, a partir de una iniciativa propia o un pedido de la comunidad.

Todo proyecto de proyección social o extensión universitaria elaborado por las Facultades, Escuelas Profesionales, Programas Académicos o la Dirección de Responsabilidad Social, debe ceñirse al formato básico y registrarse en la base de datos.

ARTÍCULO 43. Los proyectos de responsabilidad social, elaborados por las Facultades y/o programas académicos y la Dirección de Responsabilidad Social, deben considerar el formato establecido **(ver en anexos, Pág. 27)**

ARTÍCULO 44. Los proyectos de responsabilidad social ejecutados por las unidades académicas o la Dirección de Responsabilidad Social, deberán presentar los informes parciales, al finalizar cada fase, y un informe final al concluir el proyecto, con la conformidad de las autoridades de los Programas Académicos, Escuelas Profesionales y Facultades ejecutoras; de las entidades beneficiarias y cooperantes o ejecutoras.

Los informes parciales y finales deberán ser presentados ante la Decanatura de la Facultad y a la Dirección de Responsabilidad Social, para el registro en el sistema de información institucional, según los formatos **(ver en anexos, Pág. 28, 29 y 30)**

CAPÍTULO VI

PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 45. Son participantes de las actividades institucionales de proyección social, extensión cultural y otros de responsabilidad social, los miembros de la comunidad universitaria: docentes, alumnos, graduados, técnicos y personal administrativo de las Escuelas Profesionales o Programas Académicos, de la Dirección de Responsabilidad Social y de las oficinas relacionadas de la Universidad Nacional del Altiplano; y funcionarios, profesionales, técnicos, personal administrativo de las entidades cooperantes y de la comunidad u organización beneficiaria.

ARTÍCULO 46. Las actividades de proyección social y extensión universitaria constituyen parte del Plan de Estudios de cada Programa Académico o Escuela Profesional, por tanto, la participación de los alumnos en estas actividades es obligatoria como complemento de su formación académica y requisito necesario para optar el grado académico.

ARTÍCULO 47. Los coordinadores o responsables de los proyectos de proyección social y extensión universitaria organizados y/o ejecutados por la Universidad Nacional del Altiplano, asumen la obligación de:

- Elaborar el proyecto, gestionar su aprobación por la unidad académica, registrar el proyecto en la base de datos de la Dirección de Responsabilidad Social (DRS) y efectuar los informes parciales y final, del proyecto, señalando sus logros, limitaciones y conclusiones.
- Supervisar y cautelar el cumplimiento de objetivos, plazos y actividades; medir los impactos del proyecto en la zona de influencia y sistematizar los procesos desarrollados.
- Gestionar los recursos y condiciones óptimas para el desempeño facultades del personal docente, administrativo, técnico y alumnos que conforman los equipos del proyecto, facilitando el desarrollo normal de las actividades programadas.
- Exponer periódicamente, ante la comunidad universitaria los contenidos, objetivos, metodología, logros y limitaciones del proyecto.

ARTÍCULO 48. Los participantes en los proyectos de responsabilidad social deberán ser debidamente registrados, regulándose las funciones por directivas o reglamentos específicos.

ARTÍCULO 49. Los alumnos participantes en los proyectos de responsabilidad social, tendrán una periódica evaluación válida para su formación académica. Al finalizar las actividades recibirán una certificación de la institución por su participación en el proyecto.

ARTÍCULO 50. Todos los participantes en los proyectos de responsabilidad social, recibirán, al término del mismo, una certificación por su participación.

ARTÍCULO 51. Todos los integrantes de los proyectos responsabilidad social de la Universidad Nacional del Altiplano, asumen la responsabilidad de cumplir con las funciones y actividades asignadas a cada participante, debiendo registrar sus tareas en el sistema y evacuar informes de la actividad cumplida, incorporándolos a la base de datos del proyecto.

CAPÍTULO VII

BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 52. Los proyectos aprobados y ejecutados por la Facultad, Escuela Profesional o Programa Académico de la Universidad Nacional del Altiplano, tienen como público objetivo a la comunidad beneficiaria, que a través de un convenio específico manifiesta la aceptación de la participación universitaria, así como su compromiso de apoyo en la ejecución.

ARTÍCULO 53. Son beneficiarios de los proyectos de responsabilidad social, proyección social o extensión, las comunidades de la Región Puno, de menor desarrollo y/o en condiciones especiales de exposición a riesgos; organizaciones comunales de carácter productivo, cultural, educativo, social y tecnológico.

ARTÍCULO 54. Para ser beneficiario de los proyectos de responsabilidad social, proyección social o extensión, la comunidad formulará el pedido a la Universidad Nacional del Altiplano, realizando su exposición de motivos. El pedido dará lugar a la formulación de un perfil y luego a una visita de reconocimiento, cuyo resultado generará la formulación del proyecto de una Escuela Profesional, Programa Académico o de participación multiprofesional o transfacultativa.

ARTÍCULO 55. Constituyen, además, comunidades beneficiarias, aquellas que por razones especiales son elegidas por una Escuela Profesional, Programa Académico o por la DRS, para efectuar estudios o transferencia de saberes con el propósito de estudio e impulsar el desarrollo de la comunidad. Esta actividad deberá ser programada en el plan operativo anual de la unidad ejecutora.

CAPÍTULO VIII

RELACIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN CULTURAL Y OTROS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 56. Los proyectos aprobados y ejecutados por la Facultad, Escuela Profesional, Programa Académico o la DRS de la Universidad Nacional del Altiplano, deberán guardar relación con los objetivos, fines y funciones de las unidades académicas, en la formación académica, según las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 57. Los resultados de los proyectos ejecutados por la Facultad, Escuela Profesional, Programa Académico o la DRS de la Universidad

Nacional del Altiplano, deberán ser incorporados, como experiencia validada, en la formación académica en las áreas de su competencia. Como consecuencia, deberán ser socializados en eventos internos de la unidad académica.

ARTÍCULO 58. La formación académica, investigación, proyección social, extensión cultural y responsabilidad social, interactúan en un circuito de realimentación continua, de allí que los temas de investigación científica, tecnológica y humanística planteados por la formación académica en los diferentes contextos, se pueden convertir en proyectos de investigación ejecutados por la Universidad Nacional del Altiplano, cuyos resultados deben ser sistematizados y socializados en la comunidad universitaria y regional, a través de proyectos de responsabilidad social, proyección social o extensión cultural, procurando mejorar las condiciones de vida y desarrollo de la comunidad regional y nacional, así como, enriquecer los contenidos académicos.

ARTÍCULO 59. Los resultados de evaluación de los impactos de los proyectos de proyección social, extensión cultural y responsabilidad social en general, podrán generar proyectos de investigación, estableciendo una articulación realimentada, con el propósito de fortalecer la formación académica.

CAPÍTULO IX

RELACIÓN DE LA EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, CON LA INVESTIGACIÓN Y LA PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 60. Los proyectos de responsabilidad social, proyección social o extensión cultural, pueden adoptar diferentes modalidades, entre las que destaca la transferencia tecnológica, para mejorar las diferentes fases de la producción en la comunidad, de tal modo que permitan optimizar la producción, satisfacer demandas de consumo y generar márgenes de utilidad para el desarrollo comunal.

ARTÍCULO 61. Los resultados de evaluación de impactos de los proyectos de responsabilidad social, proyección social o extensión cultural, deben generar estrategias sociales y/o empresariales que fomenten ideas emprendedoras entre los universitarios y los comuneros, para mejorar las condiciones sociales, económicas y calidad de vida de la comunidad.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 62. El presente reglamento entrará en vigencia luego de la aprobación mediante Resolución Rectoral, propuesto por la Dirección de Responsabilidad Social.

ARTÍCULO 63. Los integrantes del Consejo de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Altiplano, deberán adoptar los medios y canales más adecuados para divulgar el contenido del presente reglamento entre los miembros de sus respectivas unidades académicas.

ARTÍCULO 64. Las Direcciones de Responsabilidad Social de las Facultades, Escuelas Profesionales y Programas Académicos, recibirán similar tratamiento que las Direcciones de Investigación, por lo que se les deberá dotar de personal y equipamiento de tal forma que se cree el entorno más favorable para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 65. El financiamiento de las actividades institucionales referidas en este reglamento deberá asumirse con el 2% de presupuesto dispuesto en el Artículo 125. (Medios de promoción de la responsabilidad social universitaria), de la Ley Universitaria N° 30220, así como la creación de fondos concursables, para estos efectos.

ARTÍCULO 66. Los Vicerrectores, Decanos de Facultad, Directores de Estudios, Directores de Departamento, Directores de Responsabilidad Social de Escuela Profesional, Director de Responsabilidad Social, Jefe de Oficina de la DRS, Dirección de Investigación y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional del Altiplano, deberán implementar y hacer cumplir los contenidos del presente reglamento.

Puno, enero 2021

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNA – PUNO**

ANEXOS

ARTICULO 44

I. RESUMEN EJECUTIVO

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Título del proyecto
- 2.2 Área y modalidad
- 2.3 Unidad ejecutora
- 2.4 Código
- 2.5 Público objetivo
- 2.6 Lugar de ejecución
- 2.7 Duración del proyecto (Inicio – Final)
- 2.8 Equipo de trabajo (Identificación de: Responsable, Ejecutores docentes, graduados, estudiantes, técnicos y administrativos).
- 2.9 Directivas, lineamientos y normas de desempeño.

III. ORGANIZACIÓN

- 3.1 Antecedentes
- 3.2 Justificación
- 3.3 Objetivos y metas
- 3.4 Etapas del proyecto, actividades/Cronograma
- 3.5 Metodología de ejecución del proyecto
- 3.6 Control y evaluación (indicadores de gestión, informes parciales y resultados).
- 3.7 Presentación de resultados (Informe final, publicación y registro de propiedad intelectual).

IV. PRESUPUESTO

- 4.1 Estructura de costos
- 4.2 Fuente financiera
- 4.3 Modalidad de ejecución financiera
- 4.4 Recursos humanos, materiales y tecnológicos

VºBº

Docente Coordinador del Proyecto
Coordinador de RSU Facultad/Programa Académico
Director de Departamento
Decano de Facultad

ARTICULO 45

ESTRUCTURA DEL INFORME PARCIAL DEL PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

I. Resumen ejecutivo

- a. Debe describir brevemente cómo se implementó las actividades, los factores externos e internos, que influyeron en el cumplimiento de metas.

II. Identificación del proyecto

- a. Título del proyecto
- b. Código
- c. Responsable del proyecto
- d. Lugar y fecha de ejecución
- e. Fase del proyecto

III. Resultados parciales

- a. Debe presentarse en cada fase del proyecto, efectuando un balance parcial según su estructura; el nivel de avance en las actividades y en la consecución de resultados, metodologías utilizadas, lecciones aprendidas, limitaciones, dificultades, ajustes.
- b. Descripción de la producción documental: estadística, metodológica, de discusión, producción gráfica o audiovisual.
- c. Testimonios y evidencias. Opiniones, percepciones y comentarios de los beneficiarios del proyecto; de los participantes de talleres de discusión, análisis o capacitación.

IV. Conclusiones y recomendaciones

- a. Según los resultados obtenidos en la fase, evaluar la continuidad o la modificación técnica del proyecto para cumplir con los objetivos planteados. Señalar los aspectos críticos de éxito y aquellos que deberán considerarse para facilitar el desarrollo del proyecto.

V. Conformidad

- a. Los informes parciales deberán tener la conformidad de la comunidad u organización beneficiaria y de la Dirección de Responsabilidad Social de los Programas Académicos y/o Escuelas Profesionales, ejecutoras.

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

I. Resumen ejecutivo

- a. Debe describir brevemente cómo se implementó las actividades, los factores externos e internos, que influyeron en el cumplimiento de metas.

II. Identificación del proyecto

- a. Título del proyecto
- b. Área y modalidad
- c. Unidad ejecutora
- d. Código
- e. Público objetivo
- f. Lugar de ejecución
- g. Duración del proyecto (Inicio – Final)
- h. Equipo de trabajo (Identificación de: responsable, ejecutores docentes, graduados, estudiantes, técnicos y administrativos).

III. Resultados e impactos

- a. Debe considerar los resultados obtenidos en la ejecución global del proyecto, evaluando lo conseguido en relación a lo esperado, los impactos generados durante la ejecución del proyecto, las actividades desarrolladas, sus procesos, metodologías utilizadas, lecciones aprendidas, limitaciones, dificultades y ajustes.
- b. Descripción de la producción documental: estadística, metodológica, de discusión, producción gráfica o audiovisual, realizada en las diferentes fases del proyecto.
- c. Testimonios y evidencias. Opiniones, percepciones y comentarios de los beneficiarios del proyecto; de los participantes de talleres de discusión, análisis o capacitación.

IV. Ejecución financiera

El informe de la ejecución financiera del proyecto según la formulación presupuestaria.

V. Conclusiones y recomendaciones

Según los resultados obtenidos en cada fase, formular las conclusiones, con sus respectivos anexos. Señalar los factores críticos que afectaron el desarrollo del proyecto y en base a ello formular las recomendaciones.

VI. Conformidad

El informe final deberá tener la conformidad de la comunidad u organización beneficiaria, de la Coordinación del proyecto, Dirección de Responsabilidad Social de las Escuelas o Facultad; Dirección de Departamento; Decano de Facultad.